

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2021-00104
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS- (Modificación Apoyos).
DEMANDANTE:	CLARA MARÍA HERRERA BAHAMÓN
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	ANA MARÍA HERRERA GUZMAN

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el 392 del C.G.P., se señala el día **martes ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad, incluido el informe de gestión allegado el 18 de noviembre de 2022.

2.- PRUEBAS DE OFICIO:

1°. – Interrogatorio de parte:

Se dispone de oficio escuchar la declaración de la señora CLARA MARÍA HERRERA BAHAMÓN y de ANA MARÍA HERRERA GUZMAN, para que depongan acerca de los hechos de la demanda.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual LIFESIZE, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*